

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

DIARIO POLÍTICO INDEPENDIENTE Y DE NOTICIAS

ECO IMPARCIAL DE LA OPINIÓN Y DE LA PRENSA

Fundador: D. Manuel María de Santa Ana

PUBLICIDAD

Los anuncios de primera y cuarta plana, redonda, etc., se publican en la Administración de esta Sociedad General de Anuncios en la calle de San Juan, 1, y en todas las agencias de publicidad. Con arreglo a la Ley, cada anuncio pagará 10 céntimos por impreso de línea. No se devuelven los originales.

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN

MADRID: Edición de la mañana. 1 Pta. Men. Por mes. 3 Ptas. Por trimestre. 8 Ptas. Por semestre. 15 Ptas. Por año. 30 Ptas. Por extranjero. 35 Ptas. Por correo. 40 Ptas. Por correo. 45 Ptas. Por correo. 50 Ptas. Por correo.

PRECIO DE LA VENTA

Por mayor. Por menor. Por correo. Por correo. Por correo. Por correo.

ADMINISTRACIÓN: Factor, 7, MADRID

ANO LIII.—NUM. 16.121

Madrid.—Viernes 28 de Marzo de 1902

Cinco ediciones diarias

ALCALÁ, 10, ABOGADO. 3 amoniacos, 10, ABOGADO. 3 amoniacos, 10, ABOGADO.

VINOS PREDILECTOS

Gognez, Pedro Domecq. Jerez, Pedro Domecq. Champus, Pedro Domecq. Amontillado, Pedro Domecq. Moscatel, Pedro Domecq. Pedro Ximénez, Pedro Domecq. Moscatel, Pedro Domecq. Tintillo, Pedro Domecq. Málaga, Pedro Domecq.

Representantes en todo el mundo.—Casa extractora: Jerez de la Frontera.

VENEN VARIOS COLLARES DE PERLAS Y S. VENEN VARIOS COLLARES DE PERLAS Y S. VENEN VARIOS COLLARES DE PERLAS Y S.

VICTORIA, 2, 1.

El signo de la redención

El suplicio de la Cruz fué medio de castigo que usaron los dos absolutismos históricos: el de los Césares y el de la plebe.

Esta pena se aplicaba desde sus orígenes en esta forma: se ataba a un árbol el cuerpo del reo y haciéndolo extender los brazos se les sujetaban también a las más fuertes ramas; se hacía descansar la cabeza del crucificado sobre el mismo tronco y se ligaban los pies a las raíces.

Después se aplicaron los clavos para sujetar las manos y los pies, y todavía es un problema en la pintura y en la escultura religiosa si un solo clavo atravesó los pies de Jesucristo o fueron dos los que sujetaron las plantas al leno.

Clavado en esta forma el condenado a aquella muerte, se le abandonaba a todos los rigores de la intemperie, de la sed y del hambre, de la soledad y del suplicio.

Y más se prolongaba la agonía y se agravaban los sufrimientos, dando de beber al moribundo aguas aromatzadas, que al reanimarle prolongaban sanamente su tormento.

Cuando Jesucristo pidió agua, más encendiéndose su abrasadora sed con la hiel y el vinagre.

La Cruz fué antes del cristianismo un instrumento de muerte. Después, un símbolo de la vida y aún la vida misma.

Redució un hombre al aislamiento y a la soledad, a la quietud y al retiro, y lo condenó a la muerte de la hipocandria o al aniquilamiento del éxtasis: dos cruces.

Arrojado al círculo de la vida social, a la plaza pública, al gallinero de las gentes, y tendrá que colgarse más cruces que toda la diplomacia universal, faltándole para cada una el Cirineo; pero sobrándole para todas sus amarguras los sayones que lo precipitan y lo estrellan a cada paso.

Para los martires, el mayor sufrimiento era aquel tiempo que se iba, no en los tormentos corporales, sino en la tardanza de llegar a la muerte: que era llegar a la eterna vida de las almas.

La Cruz está en todas partes.

Cuentan los investigadores de los hechos más remotos que Adán puso una cruz sobre la tumba de Abel, y que Isaac colocó el haz de leña para su propio suplicio en forma de una cruz.

Algunos han observado que extendiendo los brazos, el hombre mismo es una Cruz, y que extendiendo las alas en forma de Cruz, suben los ángeles y los pájaros al cielo.

Se presta el juramento ante la Cruz. Se da una patada cruzando las manos. Se cruza la amistad con el saludo. Y se ga-

rancia y sella con una Cruz la limpieza de la sangre.

Se hace una Cruz donde se firma un propósito. Se levanta una Cruz donde yace un sacrificado.

La Fe en el simbolismo del arte no tiene más representación que la venda y la Cruz.

La civilización ha hecho de las cruces un premio y las ha graduado y dividido según el alcance de las recompensas.

V sin embargo, es más general entre los hombres de superior entendimiento el orgullo de no tenerlas que la debilidad de solicitarlas.

La Cruz vino de Oriente, de donde vino todo: la metafísica, la medicina, el sol y las religiones.

La Cruz del Cristianismo nos recuerda nuestra condición humana, y al mismo tiempo nuestro origen divino, porque de Dios venimos.

Y ante el signo de la redención han perdido su pleito para siempre Strauss y los suyos; porque el hombre fallara constantemente en contra, allá en las intimidades de su pensamiento, de aquellos que le digan que viene por selección de las razas inferiores, frente a los otros que le aseguren que está hecho a imagen y semejanza de Dios.

PRACTICANTES DE BENEFICENCIA

El segundo ejercicio de oposiciones a las plazas de practicantes de la Beneficencia municipal, se verificó el día 14 de abril, a las tres de la tarde, en la casa de Socorro del distrito de Palacio.

Pueden actuar, por haber sido aprobados en el primer ejercicio, los señores siguientes:

D. José Acuña, Manuel Fernández, Esteban Albí, Francisco Alonso, Dámaso Anador, Melchor Amorós, Angel Andrés, Félix Aparicio, Antonio Boless, José Camacho, Francisco Canals, Pedro Clavó, Ricardo Cortés, Salvador Costa, Santiago Dermot, M. Gregorio Espejel, Jeparo Estévez, Juan José Fernández, Manuel Fernández Martín, Lorenzo Ferrer, Antonio Galiana, Vicente Gáuzo, Bartolomé García, Antonio Garrido, Gregorio Girón, Luis Gondorf, Valentín González, José María Gutiérrez de la Roca, Juan Antonio Haro, Julián Herrera, Ametrio Benito, Leon Lago, Leocadio López Ametrio, Damián Martínez, Juan Muñoz, Matías N. Nieto, Bernardo Penelas, Antonio Planas, José Prieto, Joaquín Reguera, Adolfo Roncal, Bernabé Sancho, Romualdo Sebastián, Pascual Torrero, Pedro Veiga, Angel Capa, Wenceslao Castillo y Francisco del Castillo.

El socialismo gubernamental.

Es indudable que los partidos socialistas europeos, evolucionan en sus ideas y en sus procedimientos, y esta evolución supone un perfeccionamiento, y una mayor adaptación al medio en que se desenvuelven. Sobre todo en el elemento intelectual, se nota una percepción clara de la realidad y de las necesidades sociales.

La doctrina colectivista de Marx para poder llevarse a la práctica en su totalidad, supone como base necesaria la expropiación universal de realización muy difícil, sino imposible. Por eso los marxistas más convencidos comprenden que la realización de lo que Marx indicara en el capítulo del *Capital* sobre la *Tendencia histórica de la acumulación capitalista*, ha de tardar muchos siglos en cumplirse.

Es más; muchos socialistas contemporáneos respetan la propiedad privada de límites reducidos. Mr. Valdervele, uno de los más caracterizados de Bélgica, escribe que la propiedad privada que se aplica a los pequeños medios de producción, será respetada, y que

las fórmulas colectivistas se impondrán únicamente a las ramas de la industria en que se ha operado la concentración de grandes capitales.

En igual sentido se expresan MM. Daville y James, socialistas franceses, afirmando la protección del socialismo a la propiedad modesta, bien sea ésta industrial, agrícola o comercial. De modo que lo que se combate es la gran industria tal como hoy está organizada, no la propiedad en sí, y desde el momento que el colectivismo trata solo de cambiar la constitución de un orden determinado de la producción, su aspecto revolucionario cesa, para convertirse en un partido reformista. Es decir, que lo que el socialismo debe perseguir no es que nadie sea propietario, sino que lo seamos todos, y esto se logra adaptando a las nuevas necesidades el régimen de los cambios y de la concurrencia, sin que sea preciso una lucha sangrienta para conseguirlo. Esta es la opinión que expresa el célebre economista Maurice Bourguin, afirmando que las antiguas doctrinas colectivistas serán sustituidas por reformas prácticas que mejoren el estado moral y material de la clase obrera.

Puesta la cuestión en este terreno, claro está que la manera mejor de que esas reformas se practiquen estriba en la colaboración de los socialistas en la obra de los gobiernos.

En Francia, comprendiéndolo así M. Millerand entró a formar parte del gobierno Waldeck Rousseau, y su gestión mereció todo género de alabanzas. No todos los socialistas se mostraron conformes con el acto realizado por M. Millerand, pues sabido es que a causa de él, se promovió en el Congreso socialista de Lyon del año pasado una profunda exclusión entre los llamados socialistas ministeriales a cuyo frente se encontraba Jaurés, y los revolucionarios capitaneados por Guesde y Vaillant, los cuales sostenían que el partido socialista no podía, sin cometer un suicidio, renunciar a la lucha de clases, colaborando pacíficamente con los republicanos burgueses al gobierno de la República. Y si bien es cierto que en el Congreso internacional de 1900 se mantuvo el principio de la lucha de clases, no lo es menos que en el ya mencionado Congreso de Lyon una moción en la que se pedía fuese expulsado Millerand del partido fué rechazada por 910 votos contra 288, y que

en el Parlamento francés los socialistas ministeriales están en mayoría.

Tal vez se me diga que el acto de Millerand es comprensible dentro del régimen republicano, pero que no podría darse en un país monárquico. ¿Por qué no? Un socialista belga Anseele decía en la Cámara de diputados de Bélgica en 1901, que deseaba estuviese próximo el día en que un miembro del partido obrero ocupase un puesto en el banco ministerial, y como lo interrumpiese otro socialista, gritando «¡Por la República!», Anseele replicó «¡Por sí ella!». Existe, pues, una tendencia general en los partidos socialistas de respeto a las actuales instituciones siempre que éstas se modifiquen de forma que se hagan menores las desigualdades económicas, tendencia que se manifiesta también claramente en Italia donde el gobierno Zanardelli cuenta con el apoyo de la minoría socialista, contra la derecha que dirige el marqués de Rudini y el centro capitaneado por Sonnino.

Que las reformas sociales necesarias a la clase obrera puedan llevarse a cabo sin revoluciones violentas lo comprueba el ejemplo de Nueva Zelanda en donde los obreros se muestran satisfechos. Allí los socialistas están aliados al partido de reformas que se llama liberal y sin necesidad de destruir esencialmente la actual forma de la producción, han obtenido el triunfo de muchos de sus principios.

Por lo que toca a España, es indudable que la orientación reformista iniciada por el señor Dato con su ley de accidentes del trabajo va a ser continuada con gran actividad y esfuerzo por el Sr. Canalejas, como lo indica la creación del anunciado organismo que tendrá a su cargo el estudio, y el examen de todas aquellas cuestiones que con el problema obrero se relacionan.

¿Qué actitud adoptará ante esta política el partido socialista obrero español? Yo creo firmemente que hombres de la capacidad científica de Iglesias, Vera y Morato, habrán de prestar su colaboración a la labor generosa que va a ser comenzada, que no se encerrarán en prejuicios de secta, sino que limitarán a los Jaurés, los Millerand, los Viviani, los Anseele.

Es necesario aunar los esfuerzos de todos

los que defendamos la acción del Estado, contra los que intentan destruirle.

El anarquismo es nuestro común enemigo, y hay que batirse en la prensa, en la fábrica, en los campos, en donde trate en fin de apartarse de las conciliencias para inquietarlas y pervertirlas.

El socialismo gubernamental realizará una misión elevada, contribuyendo eficazmente a la obra de la civilización y de la justicia.

Práxedes Zancada.

LA GACETA DE AYER

Gracia y Justicia.—Reales decretos de personal.

Guerra.—Reales decretos de personal.

Marina.—Reales decretos de personal.

Presupuesto.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Administración.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

Inspección.—Real orden resolutoria de un expediente promovido por la dirección general de Contribuciones acerca de la forma en que ha de cumplirse lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente.

dedor de la cara forma el encaje de sus aros

mañanilla, hacen acordar a los viejos, madres y abuelas de esas muchachas, cuya fama

de hermosas llenaba el mundo, que si perdida en las altas plumas de los sombreros que

todas usan, cuando hoy le sustituyen por la gallarda pronda española que cierra sobre el

pecho con lazo airoso de olientes flores, haciendo lucir a sus doncellas su lozanía, vaya si

reconquistaron la fama de sus abuelas, que es la más gloriosa de nuestras tradiciones.

Hoy todo emudece desde inmemorables tiempos: quedamos silenciosos en las elevadas torres de las iglesias, los ecos cristales de sus campanas. Océan las músicas. Hasta el ruido ensordecedor de los coches cae para que suba más puro el rumor de los ruegos y las plegarias. El momento sublime se acerca; pero apenas empecemos a llorar la muerte de Jesucristo, su propia gloria nos llenará de alegría.

M. de A.

EL PRESUPUESTO DE 1901

Ha publicado la *Gaceta* la liquidación detallada del Presupuesto del año último, y contiene ese documento datos importantes que interesa conocer.

En los gastos de la ley de Presupuestos había concedido créditos por 904.110.885 de pesetas; por disposiciones contenidas en la misma ley y otras especiales se habían aumentado dichos créditos en 54.177.007; se han transferido del Presupuesto anterior créditos por 1.103.402, y se han otorgado créditos suplementarios y extraordinarios por 53.297.072. El total de gastos autorizados para el año de 1901 asciende, por tanto, a 1.012.743.043 pesetas.

De esta suma se han anulado y transferido 35.485.823 pesetas; se han reconocido y liquidado obligaciones por 932.369.666; se han pagado 958.686.760, y quedan pendientes de pago 45.770.833 pesetas, resultando un exceso de créditos presupuesto de 24.892.557 pesetas.

Los ingresos se calcularon en 897.162.708 pesetas; se han reconocido y liquidado derechos a cobrar 914.311 pesetas; se han reconocido por el Presupuesto en ejercicio 933.254.468 y por resultados de Presupuestos anteriores 61.995.141, en junio, 995.254.602, y que por cobrar valores del Presupuesto último en cantidad de 57.632.678 pesetas, resultando un exceso de los ingresos realizados sobre los presupuestos de 38.362.176 pesetas.

Hecha la liquidación con estos datos, resulta que los gastos presupuestos exceden a los pagos ejecutados en 18.575.483 pesetas; que los derechos reconocidos y liquidados exceden sobre las obligaciones en 38.082.244; que el *superavit*, es sea el exceso de recaudación obtenida sobre los pagos ejecutados, importa 38.587.843 pesetas, y que el exceso de los restos sin cobrar sobre los pendientes de pago asciende a 11.761.795 pesetas.

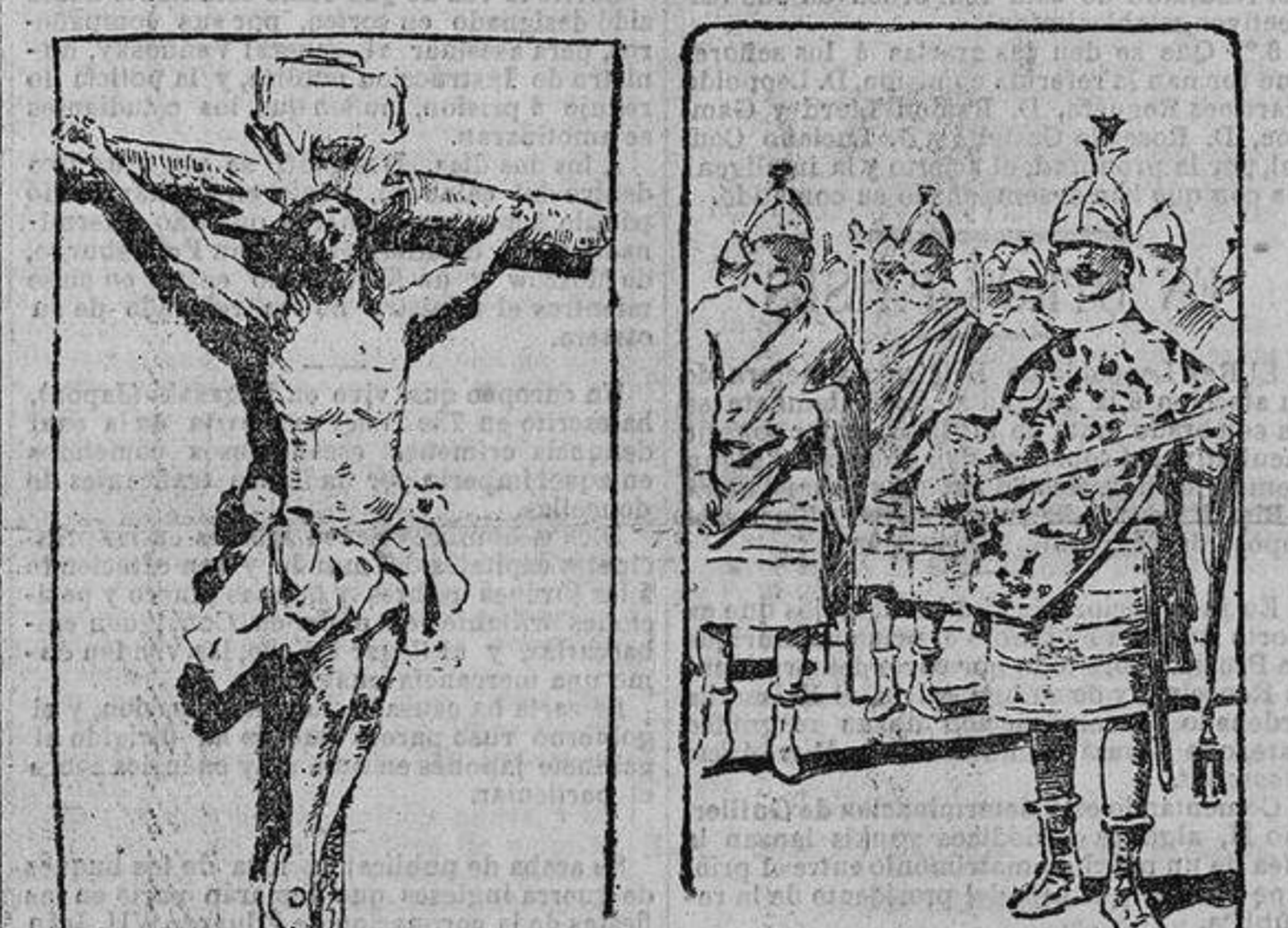
El *superavit* hubiera sido mayor si no se hubieran concedido suplementos de crédito por una cantidad tan enorme como la de 33 millones, si bien hay que tener en cuenta que de esta suma se destinaron 26.321.000 pesetas para recoger el resto de las obligaciones de Aduanas que no habían sido convertidas, sin lo cual el verdadero *superavit* del presupuesto, según las previsiones del mismo, hubiera sido de 63.468.843 pesetas.

Presupuesto extraordinario.

La liquidación del presupuesto extraordinario creado por las leyes de 7 de julio de 1899 y 14 de julio de 1891, ofrece el resultado de haberse realizado ingresos por 334 millones de pesetas, reconociéndose obligaciones por 233.034.197, y pagando 224.688.427, apareciendo, por tanto, un exceso de ingresos sobre las obligaciones, de 915.802 pesetas, y más ingresos que pagos, por 9.311.573 pesetas.

Por cuenta de dicho presupuesto se han abonado por quebranto de giro para situar fondos en el extranjero, 20.178.655 pesetas; para material de guerra, 9.373.423; para cons-

SEMANA SANTA EN SEVILLA



Santo Cristo de la Expiración, de Triana. Centuriones romanos.

80

BIBLIOTECA DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

bajo el tumultuoso troyel de los pensamientos que le asediaban, apresuró el paso como si tuviese prisa de alejarse de aquel sitio.

Después de la brusca partida del señor de Niorres, al marqués y el vizconde permanecieron un momento silenciosos, mirando alejarse al consejero; después el señor de Herbois colocando sobre el suyo, el brazo del señor de Renneville, salieron

EN NUESTRA SUCURSAL PUERTA DEL SOL, NUM. 1 Se reciben anuncios y suscripciones

BOLETIN religioso del día 28

Santos del 28 de marzo. - Viernes Santo. - San Sixto III, papa; Santos Cástor y Doroteo, mártires, y San Gunderico, rey.

Cultos para el día 28

En la Catedral, á las seis de la mañana, sermón de Pasión, que dirá el Sr. Zafra. En San Martín, Sr. Rubio. En San Andrés, Sr. Martínez. En las Capuchinas, un padre escolapio.

En la Real Capilla, Santa María, Santiago, San Andrés, San Martín, San Millán, San Lorenzo, Paloma, Concepción, Covadonga, Doña Juana, Angustias, Anselmo, Pilar, Irlandeses, San Pedro, Capuchinas, Salvador y San Luis Gonzaga, iglesia Pontificia, Calzadores, Caballero de Gracia, Servitas, Escuelas Pías de San Fernando y San Antonio, San Fermín, Dominicos, Catalanes, Descalzas, San Pascual, Latina, Góngora, Beato Orosco, Niñas de Gracia, Hospitales Provincial y de la Princesa y Carmelitas de Santa Ana, á las nueve.

En la Catedral, San Ginés, San Ildefonso, San Francisco, Portugueses, Buena Dicha, Carboneras y Alarcón, á las nueve y media. En Santa Cruz, Santa Bárbara, San Luis, San Sebastián, San Marcos, Espíritu Santo, Flamencos, Nuestra Señora de Gracia, San Ignacio, Asilo de las Mercedes y Encarnación, á las diez. En San Jerónimo, á las diez y media.

En el Carmen, ídem, con asistencia de los caballeros de San Esteban. En las Calzaduras y Comendadoras, á las once, con asistencia de sus respectivos Capítulos. En la capilla del Príncipe Pio (Cura de Dios), está á la veneración pública el Sagrado Lienzo. Ejercicios de las Siete Palabras y sermones de Agonía y Lamentada.

En la Real Capilla, de doce á tres, D. Joaquín Lizaso. En San José, íd. íd. don Fidel Lagarza. En Santa María, Sr. González Pareja. En San Andrés, D. León Veilla. En Covadonga, un padre de la Compañía. En el Cristo de la Salud, padre Miguel. En los Servitas, padre Novarro. En las Recogidas, Sr. Barzanán.

En el Asilo de la Santísima Trinidad, á las doce y media, padre Cadenas. En el Caballero de Gracia, á las una, Sr. Martí. En las Arrepentidas, á las dos, se leerán las siete palabras, y á continuación se hará el ejercicio de la lamentada. Nuestra Señora de los Angeles, á las tres, predicará el Peseo. En el Asilo de Huérfanos, íd., un padre franciscano. En Góngora, á las dos, sermón de Agonía, que dirá el Sr. Cerezo. En San Millán, íd. el de la lamentada, Sr. Sostrada. En la iglesia de la Compañía, á las dos y media, padre Nicolás de la Torre. En las Escuelas (Santa Eulalia), á las tres, padre Mendieta. En las Salesas (calle Ancha), un padre de la Compañía.

En San Ginés, á las cuatro, saldrá la procesion del Santo Entierro por la calle de acorruada. En las Pesceras, á las cinco, procesion por el teatro, llevando colocado el Señor en el costado el Santísimo Sacramento; terminada la procesion, sermón de Soledad, por el padre José Alarcón. Sermones de Soledad. En las Jerónimas, á las tres, siendo orador un padre del Corazón de María. En la capilla de la Divina Pastora, el señor capellán. En el Asilo de San Rafael, ídem. En el hospital de la Princesa, Sr. Gascón. En San Francisco, á las cinco, Sr. Zaballo. En San Millán, á las seis, señor cura. En Santa Teresa, D. Antonio Marco. En la Concepcion, señor Mendieta. En el Cristo de la Salud, el padre Novarro. En la Escuela Pía de San Fernando, Sr. Taboada. En San Fermín, un padre recetador.

En el hospital del Carmen, Sr. Ferrández. En San José, á las seis y media, Sr. Béjar. En los Donados, íd. señor Legarraga. En la Pasion, Catalina, Dominicos y Calzadores, los señores Dominicos. En San Pascual, P. Santonja. En la Enfermería de la V. O. T., Sr. Balda. En San Sebastián, P. Dominguez. En San Luis, íd. Sr. Barragán. En Santa María, Sr. Quezada. En el Carmen, Sr. Legarraga. En San Jerónimo, señor Simó. En Santiago, Sr. Barba-jero. En San Andrés, Sr. López. En los Angeles, Sr. Da porta. En el Pilar, Sr. Real. En las Capuchinas, señor Llanos. En el Buen Suceso, señor rector. En la Iglesia Pontificia, P. Palacios. En Calzadores, Sr. Llauder. En el Caballero de Gracia, Sr. Gaitán. En el Espiritu Santo, un padre agustino. En la Buena Dicha, señor Arce. En San Antonio, P. Casero. En las Bernardas, señor Romo. En Santa Bárbara, á las siete y media, Sr. Moreno. En Santa Cruz y San Marcos, sus respectivos párrocos. En San Ildefonso, señor Gótz. En San Justo, Sr. Oribe. En la Paloma, Sr. García. En la iglesia del Salvador y San Luis Gonzaga, P. Sánchez. En la Encarnación, señor Marín. En las Calzaduras, padre Rodríguez. En San Ignacio, un padre trinitario. En las Reparadoras, señor Calpena. En las Salesas (Santa Eulalia), un padre redentorista. En la Latina, Sr. Santanilla. En la Catedral, á las ocho, Sr. Rodríguez del Valle. En la Real Capilla, ídem, D. Ramón de Oya. En San Lorenzo, Sr. Me-gino. En la Florida, Sr. Chacobo. En San Pedro, Dolores, Covadonga y Angustias, sus respectivos párrocos. En Portugueses, señor Denis. En los Flamencos, señor Tolosana. En Nuestra Señora de Gracia, Sr. Gaitán. En Santa Isabel, señor Manzano. En las Salesas (calle de San Bernardo), Sr. Barragán. En las Comendadoras, señor Mauchica. En las Recogidas, señor Belda. En Góngora, P. Ortege. En Alarcón, Sr. Martínez. En las Carboneras, señor Quintana. En el Beato Orosco, un padre agustino. En las Arrepentidas, señor Calero. En el hospital Provincial, Sr. Moreno. En la parroquia del Corazón de María (Peñuelas), á las ocho y media, señor Fernández Aguado. El Oficio Divino es de la Feria Vieja Paresceda.

En el Asilo de la Salud y los Donados, ídem. En San Justo, Peñuelas, Florida, Buen Suceso, iglesia de la Compañía, Perpetua, Socorro, San Martín, Santa Isabel, Carboneras, Reparadoras, Arrepentidas, Trinitarias y enfermería de la V. O. T., á las ocho. En la parroquia de Santa Teresa, Salvador. Pasion, Salesas, Recogidas y Ferrández, á las ocho y media. En la Real Capilla, Santa María, Santiago, San Andrés, San Martín, San Millán, San Lorenzo, Paloma, Concepcion, Covadonga, Doña Juana, Angustias, Anselmo, Pilar, Irlandeses, San Pedro, Capuchinas, Salvador y San Luis Gonzaga, iglesia Pontificia, Calzadores, Caballero de Gracia, Servitas, Escuelas Pías de San Fernando y San Antonio, San Fermín, Dominicos, Catalanes, Descalzas, San Pascual, Latina, Góngora, Beato Orosco, Niñas de Gracia, Hospitales Provincial y de la Princesa y Carmelitas de Santa Ana, á las nueve.

En la Catedral, San Ginés, San Ildefonso, San Francisco, Portugueses, Buena Dicha, Carboneras y Alarcón, á las nueve y media. En Santa Cruz, Santa Bárbara, San Luis, San Sebastián, San Marcos, Espíritu Santo, Flamencos, Nuestra Señora de Gracia, San Ignacio, Asilo de las Mercedes y Encarnación, á las diez. En San Jerónimo, á las diez y media.

En el Carmen, ídem, con asistencia de los caballeros de San Esteban. En las Calzaduras y Comendadoras, á las once, con asistencia de sus respectivos Capítulos. En la capilla del Príncipe Pio (Cura de Dios), está á la veneración pública el Sagrado Lienzo. Ejercicios de las Siete Palabras y sermones de Agonía y Lamentada.

En la Real Capilla, de doce á tres, D. Joaquín Lizaso. En San José, íd. íd. don Fidel Lagarza. En Santa María, Sr. González Pareja. En San Andrés, D. León Veilla. En Covadonga, un padre de la Compañía. En el Cristo de la Salud, padre Miguel. En los Servitas, padre Novarro. En las Recogidas, Sr. Barzanán.

En el Asilo de la Santísima Trinidad, á las doce y media, padre Cadenas. En el Caballero de Gracia, á las una, Sr. Martí. En las Arrepentidas, á las dos, se leerán las siete palabras, y á continuación se hará el ejercicio de la lamentada. Nuestra Señora de los Angeles, á las tres, predicará el Peseo. En el Asilo de Huérfanos, íd., un padre franciscano. En Góngora, á las dos, sermón de Agonía, que dirá el Sr. Cerezo. En San Millán, íd. el de la lamentada, Sr. Sostrada. En la iglesia de la Compañía, á las dos y media, padre Nicolás de la Torre. En las Escuelas (Santa Eulalia), á las tres, padre Mendieta. En las Salesas (calle Ancha), un padre de la Compañía.

En San Ginés, á las cuatro, saldrá la procesion del Santo Entierro por la calle de acorruada. En las Pesceras, á las cinco, procesion por el teatro, llevando colocado el Señor en el costado el Santísimo Sacramento; terminada la procesion, sermón de Soledad, por el padre José Alarcón. Sermones de Soledad. En las Jerónimas, á las tres, siendo orador un padre del Corazón de María. En la capilla de la Divina Pastora, el señor capellán. En el Asilo de San Rafael, ídem. En el hospital de la Princesa, Sr. Gascón. En San Francisco, á las cinco, Sr. Zaballo. En San Millán, á las seis, señor cura. En Santa Teresa, D. Antonio Marco. En la Concepcion, señor Mendieta. En el Cristo de la Salud, el padre Novarro. En la Escuela Pía de San Fernando, Sr. Taboada. En San Fermín, un padre recetador.

En el Asilo de la Salud y los Donados, ídem. En San Justo, Peñuelas, Florida, Buen Suceso, iglesia de la Compañía, Perpetua, Socorro, San Martín, Santa Isabel, Carboneras, Reparadoras, Arrepentidas, Trinitarias y enfermería de la V. O. T., á las ocho. En la parroquia de Santa Teresa, Salvador. Pasion, Salesas, Recogidas y Ferrández, á las ocho y media. En la Real Capilla, Santa María, Santiago, San Andrés, San Martín, San Millán, San Lorenzo, Paloma, Concepcion, Covadonga, Doña Juana, Angustias, Anselmo, Pilar, Irlandeses, San Pedro, Capuchinas, Salvador y San Luis Gonzaga, iglesia Pontificia, Calzadores, Caballero de Gracia, Servitas, Escuelas Pías de San Fernando y San Antonio, San Fermín, Dominicos, Catalanes, Descalzas, San Pascual, Latina, Góngora, Beato Orosco, Niñas de Gracia, Hospitales Provincial y de la Princesa y Carmelitas de Santa Ana, á las nueve.

En la Catedral, San Ginés, San Ildefonso, San Francisco, Portugueses, Buena Dicha, Carboneras y Alarcón, á las nueve y media. En Santa Cruz, Santa Bárbara, San Luis, San Sebastián, San Marcos, Espíritu Santo, Flamencos, Nuestra Señora de Gracia, San Ignacio, Asilo de las Mercedes y Encarnación, á las diez. En San Jerónimo, á las diez y media.

En el Carmen, ídem, con asistencia de los caballeros de San Esteban. En las Calzaduras y Comendadoras, á las once, con asistencia de sus respectivos Capítulos. En la capilla del Príncipe Pio (Cura de Dios), está á la veneración pública el Sagrado Lienzo. Ejercicios de las Siete Palabras y sermones de Agonía y Lamentada.

En la Real Capilla, de doce á tres, D. Joaquín Lizaso. En San José, íd. íd. don Fidel Lagarza. En Santa María, Sr. González Pareja. En San Andrés, D. León Veilla. En Covadonga, un padre de la Compañía. En el Cristo de la Salud, padre Miguel. En los Servitas, padre Novarro. En las Recogidas, Sr. Barzanán.

VINOS SELECTOS DE VALDELAMASA EXCMO. SR. MARQUÉS DE SANTILLANA TINTOS... TINTO FINO... BLANCOS... TIPO SAUTERNES AJEREZADO MOSCATEL Depósito central, Paseo de Recoletos, 3. Teléf. 573

OVO-LECITINA BILLON Diestereoglicerosfosfato de colina TONICO-NERVINO-RECONSTITUYENTE Debilidad general Raquitismo Cloroanemia Neurastenia Tuberculosis Cansancio intelectual en Grajecas, Inyecciones hipodérmicas y granulado Representantes y depósito general: Alfredo Riera é Hijos Ronda San Pedro, 36.-BARCELONA

Preparación Ferruginosa Lid.º Avefino Ruiz-Capillas, curación radical, anemia, clorosis, debilidad, desarreglos de la sangre. Farmacias. Depósito, CAPELLANES, 1, GUILLERMO GARCÍA. ROJO

LA FAJA ELÉCTRICA CON PATENTE DE INVENCIÓN POR VEINTE AÑOS VIGÉSIMA CERTIFICACION MEDICA Incansables en demostrar al público que nuestro aparato es una verdad científica, y que no somos nosotros los que le alabamos, sino los técnicos más conocidos en electricidad y medicina, publicamos hoy otro nuevo certificado, que hace el veinte de la serie numerosa que poseemos. La electricidad ha llegado en nuestros días á ser una necesidad para la curación de casi todas las enfermedades que á la humanidad afligen. Sus adelantos aumentan con la rapidez del rayo, y nuestra Faja Eléctrica ha logrado recopilar en un sencillo mecanismo todo el refinamiento de perfección que el maravilloso fluido ha obtenido en los últimos años del pasado siglo. Así se expresa el facultativo cuyo certificado escogemos hoy para que vea la luz pública. D. José C. de Cristóbal, Licenciado en Medicina y Cirugía, del Instituto Rubio, de Madrid. Certificado: Que estando padeciendo algunos años una dispepsia gástrica atónica, y no encontrando mejoría con el empleo de los remedios apropiados, he hecho uso de la Faja Eléctrica, habiendo obtenido la curación deseada á los seis meses de su aplicación. Igual éxito obtuvieron varios enfermos á quienes aconsejé dicha Faja. Y para que conste, expido la presente en Madrid á 29 de enero de 1901. - José C. de Cristóbal. Es, pues, un hecho, la acción directa de nuestra Faja sobre el organismo enfermo. El sistema nervioso, con sus múltiples alteraciones patológicas, halla en ella un poderoso auxiliar. Así es que el histerismo, la neurastenia, las resacas, neuralgias y nevrosias, las monomanías, hipocondría, somnambulismo, ataques convulsivos, eclampsia, epilepsia y corea, se curan con la Faja Eléctrica. El aparato genito-urinario experimenta bajo la acción de la electricidad cambios notabilísimos. Puede curarse con su poderosa acción la impotencia, vejez prematura, pérdidas seminales, esterilidad, afecciones de la matriz y de los ovarios, outarros de la vejiga de la orina, de los riñones, de la próstata y de la uretra. El reumatismo y su complicación con las afecciones del corazón, no cabe duda que se alivian y curan con nuestro aparato; y muchísimas personas cansadas de tomar drogas inútiles, cuando no perjudiciales, cansadas de recorrer baños medicinales, sanatorios, consultas, hospitales y hasta curanderos, creyendo que su enfermedad era incurable, encuentran en la Faja Eléctrica el verdadero ángel salvador de sus martirios. Se expende este prodigioso aparato en el Gabinete Electrotápico, Carretas, 19, Madrid, y en su sucursal de Barcelona, Rambla de Canalejas, 11, primero. Los enfermos tienen derecho á ser asistidos por el médico director D. Manuel Meléndez Paris, en colaboración con un cuerpo de médicos especialistas. Consultas por correo. Folleto explicativo gratis. Se remite á provincias. Horas de 9 á 11 y de 2 á 6.

VINOS FINOS DE MESA BODEGAS FRANCO-ESPAÑOLAS LOGROÑO (RIOJA) Sucursal en Madrid: San Roque, 4, Teléf. 380.

PREPARADOS ESPECIALES FARMACIA Y LABORATORIO DE ORTEGA LEON, 13, MADRID VINOS MEDICINALES. -Vino de colombo. -De corteza de naranja. -De casia amara. -Digestivo de peps. -Diast. y pasc. -De yenciana. -De homoglobina. -Fosfatado. -De hojas de coca. -Idem. -De lactofosfato de cal. -De pepsina, diastasa y pancreatina (digestivo). -De peptona. -Id. y cacao. -Idem y diastasa. -Id. fosfatado. -Id. y hemoglobina. -Peptona y hierro. -Idem hierro y quina. -Id. con Jerez. -Id. y quina. -De quina F. E. -Id. fosfatado. -Id. con Jerez. -Id. con Málaga. -Id. y colombo. -Id. y cacao. -Id. íd., ferruginoso. -Id. y hierro. -Quina y nuez de kola. -Id. kola y coca. -MEDICAMENTOS GRANULADOS. -Condurango granulado. -Glicerosfosfato de cal. -Id. de sosa. -Idem de cal, hierro y sosa. -Cal y sosa. -Nuez de kola. -Quina. -Quiniun. -JABÓN HIGIENICO-MEDICINALES. -Jabón de aceite de enebro. -De ácido bórico. -De ácido fénico. -Salicilico. -Bros vegetal. -Cloruro hidrargírico (sublimado corrosivo). -Ictol. -Sulfocénico. -Sulfuroso (de azufre). -Biflor de pepsina. -Emulsión de aceite de hígado de bacalao, con hipofosfitos y fosfatos. -Extracto de carne de vaca. -Hierro diluido. -Jarabe de rábano iodado. -Jarabe de ioduro foroso. -Jarabe de savia de pino. -Peptonato de hierro líquido. -Tela cataplasma. -Carne de vaca en polvo.

CAMA COMPLETA 35 PESETAS. -Fornido, 40, doble reforzada. -En Fruta, Fuencarral 12.

ES notoria la energía que adquieren los neurasténicos, reumáticos, gotosos y diabéticos, consumiendo diariamente con ROSOL. - Ferruginos, drogados y en perfumerías.

VINO DE MENTRIDA 6,30 y 7 ptas. a. Fuencarral, 35. Caballo en venta. -Uno en el cuartel de Reina Cristina, del regimiento de Asturias, el día 29 del actual, á las diez de la mañana.

TRES NOVEDADES. 1.º Cucharras inglesas para hacer TE, de uso muy corriente en Londres. Modelos en finos de esta casa. 2.º TETERAS Y CAFETERAS EGIPCIAS, también finas de esta casa. 3.º MORTEROS Y LICUADORES HIGIENICOS, recomendados por la ciencia, diversos sistemas. EL OZONADOR, gran desinfectante, á 12 pesetas. Utensilios de cocina. Cafeteras, molinos. Precios baratos. - Antiguos, también de esta casa.

PRESTAMOS. -Todo en garantía por alhajas y valores de Bolsa de Madrid. INTERES DESDE EL 3P. 100. - PRIMEIRO 6.

PIANOS y Organos A PLAZOS. Boissot-García-Bordá, etc. Pianos magníficos nuevos a plazos de 30 meses 7.125 ptas. Organos de 200 y 300 teclas de música. 20.-Montera.-20. PAPER FANTASIA. TARJETAS postales, dibujos imperiales, geografía, imprenta, heráldica. - VIVES, Sevilla, 2, papel. FOTOGRAFIA muy económica se traspasa. Razón, Cortés, Recoletos, 30. 1.º DESNUDOS DE MUJER Fotografía las caprichosas. Libros de colores y alfileres. Tarjetas postales; remite cal. - La Huida de España. - Frazzetta, Paz 1.º SE ALQUILA. - Se alquila en Madrid, sitio céntrico, á propósito para industrias. Dirigirse 2.º Plaza de la Encarnación. Ciudad, Metalurgia del Sosa.

SE VENDE. - Posesión de utilidad y recreo ó se vende por casa en Madrid. Huido 1.º 300 metros de terreno, poliduro de árboles frutales y de sombra, caserío, huerta y jardín, dos casas, cochera, establo y corral. Bazar, minutos del tranvía del Hipódromo, situado al lado de Madrid. Dirección, San Miguel, 14, portería. ENCABERAS BELGAS PARTI. - Alquilas su traslado al piso 1.º. Arreglo en cajas antiguas, velos de blanda á precios moderados. Ofrecen institutos alemanes, franceses, ingleses, pintura, música y acompañamiento. Alcala, 6, 1.º CONSULTAS GRATUITAS de una curandera, videntes y adivinos. Lunes, miércoles y viernes, de 3 á 6. Enfermedades de los ojos, los mismos días, de 4 á 3. - Paz, 9. JUN RETRATO! (tamaño americano) (plata) una peseta. - Fuertes, Tetán, 20. A CABALLERO SE CEDE HABIENDO CON 600. - Gravia, 17, pl. NUESTRO EL 4.º BATERIA de Artillería de Plaza (Amplia) 400 tiros completos, las personas que desean construirlos presentarán en las oficinas de dicho Batallón el tipo y proposiciones antes del 15 de abril próximo.

SE VENDE BOQUES Y SE ALQUILA. - Plaza de Jesús 4, cuber. CREDITOS HIPOTECARIOS. - Se venden, Marqués de Cubas (antes Turco), número 10, bajo derecha, de 10 á 1 y de 4 á 7. A. B. A. B. A. B. con colobación, Gravia, 17, pl. SE VENDE UNA CASA. PUENTE de Valdeca, barrio de las Erillas, 4, 3.º y 4.º piso edificado. Barco: Alcala, 39, talavera. DINERO BARATO. GARANTIAS de una curandera, videntes y adivinos. Lunes, miércoles y viernes, de 3 á 6. Enfermedades de los ojos, los mismos días, de 4 á 3. - Paz, 9.

LA ELECTRICIDAD BRUJAS, FRÉNE Y AGAZZI SABADELL Construcción anual: 200 dinamos y electro-motores. Motores y Fábricas de gas pobre. Inmenso depósito de material en general. PRECIOS INCOMPARABLES Sociedad de Electricidad de Chamberi Desde el día 1.º de abril próximo quedará abierto el pago del capital número 3 de las obligaciones de esta Sociedad, emisión de 1901, en el caso de esta Compañía, Serrano, 28. 1.º, todos los días hábiles, de diez de la mañana á una de la tarde. Madrid, de marzo de 1902. - El secretario, Marino Alonso. - V.º B.º - El presidente, Batifol.

GRAN ALMACEN DE RELOJES DE TODAS CLASES VENTA AL POR MAYOR TEIPELO SCHNEIDER, BOLSA, núm. 12, Madrid.

FERRO-TROPON Contiene un 25 por ciento de hierro cuya acción reforzada por la gran potencia nutritiva del Tronón, se soporta con gran facilidad gracias á la mezcla del hierro con albúmina SU SABOR ES SUMAMENTE AGRADABLE.

GRAN FABRICA DE PORCELANA DE RAMON CANALS Almacera (Valencia) Fabricación de toda clase de artículos de porcelana. Especialidad de la casa: Azulejos de Valencia, decorados por los más reputados artistas modernistas. Servicios para Café y Restaurant. Servicio de mesa estilo Limoges en toda clase de decoraciones. Especialidad en Aisladores y demás material para Electricidad. Despacho Central: Dinutacion 308, Barcelona.

VINOS TINTOS DE LAS BODEGAS EN EL CIEGO (ALAVA) EXCMO. SR. MARQUÉS DE RISCAL EXPOSICIÓN DE BURDEOS DE 1895. - DIPLOMA DE HONOR La más alta recompensa concedida á los vinos tintos extranjeros

Table with columns: VINO EN SU, PESO, PRECIOS EN LA ESTACION DE ORRIBERO. Rows: Barrica de 225 litros con doble envase, Barril de 100, Id. de 75, Id. de 50, Id. de 25, Caja con 25 botellas, Id. de 12, Id. de 25 medias botellas.

Pedidos. Pueden hacerse al Administrador en Elciego (Alava), M. G. Richard, dirigiéndole las cartas por Cenicero, ó al apoderado de la casa en Madrid, D. Emilio Domínguez y Pérez, Cuesta de Santo Domingo, núm. 5, principal izquierda. Pago. Al contado, al hacer el pedido, en letra á ocho días vista sobre Madrid. Advertencia. La procedencia legítima de estos vinos se acredita con las marcas antes citadas, que ya siempre puesta en las barricas y barriles y en sus dobles envases, en las cajas para botellas, en las capsulas, corchos, etiquetas, y en el plomo que sellará la malla de alambre que envuelve á la botella y á la media botella. Además, en las etiquetas se pone el año á que corresponde el vino. - Todos los envases se envían precitados. Se admiten las botellas y las medias botellas viejas abonando al consumidor pesetas 0,25 por cada una, con tal de que devuelvan las mismas con sus fondos y sus cajas. - No se admiten los envases vacíos del vino en barricas y barriles. Tampoco se remiten etiquetas con esta clase de pedidos. Es muy importante á los consumidores. - Exigir siempre intacta la malla de alambre que precita á la botella y á la media botella. Depósito en Madrid: Carrera de San Jerónimo, 14, papelería HIGH-LIEB.

LA CONFIANZA GRANDES ALMACENES DE MUEBLES CON TALLERES DE TAPICERIA Y BASTISTERIA Esta casa se encarga del amueblamiento de habitaciones con estantería y tapicería, toda nueva, en el plazo más breve posible y con precios sumamente económicos. Especialidad en comedores, alambres, gabinetes, cunas y despachos en todos los estilos y á precios reducidos. Se exportan á provincias. LUNA, 11. Se guardan muebles. TOS Por fuerte y crónica que sea, su cura ó se alivia siempre con las Pastillas del Dr. Andru. Sus efectos son tan rápidos y seguros que casi siempre desaparece la Tos por completo al concluir la primera caja. Los que tengan ASMA ó sofocación, usen los cigarrillos balsámicos y los papeles azules del Dr. Andru, que les ayudan al acto y permiten descansar durante la noche.

LA SEÑORA D. VICENTA DEL REAL Y ROBLEDO VIUDA DE CLARAMUNT FALLECIÓ EL DIA 27 DE MARZO DE 1902 A LOS OCHENTA Y DOS AÑOS DE EDAD habiendo recibido los Santos Sacramentos y la bendición de Su Santidad R. I. P. Su director espiritual, sus sobrinos, y testamentarios, RUEGAN á sus amigos se sirvan encomendar su alma á Dios y asistir á la conducción del cadáver, que tendrá lugar el viernes 28 del corriente, á las once y media de la mañana, desde la casa mortuoria, calle de Sevilla, núm. 16, al cementerio de San Isidro, por lo que recibirán favor. El duelo se despide en el cementerio. - No se reparan asquias.

HARINA Nestlé. Proveedor de la Real Casa. 26 Diplomas de Honor. 31 Medallas de Oro. ALIMENTO COMPLETO para NIÑOS. Personas, debilitadas y de Edad. Contiene la mejor LECHE SUIZA. Recomendado desde hace 85 años por las Autoridades Médicas de todos los Países. Pídase en todas las Droguerías y Farmacias.